



Ref. ORD 5/18 TAS 3

**Plazo de presentación de opiniones, sugerencias u observaciones: del 12 de julio al 8 de agosto de 2018**

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, se lleva a cabo una consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con el fin de recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por ella, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo señalado, el marco en el que se plantea la modificación de la ordenanza mencionada es el siguiente:

**1.- ANTECEDENTES**

La ordenanza fiscal por prestación del servicio de cementerio municipal fue modificada por última vez por acuerdo plenario de 28/10/2015. Desde esa fecha se han detectado en la práctica algunos escollos que aconsejan su modificación, que se pretende referida, fundamentalmente, a los siguientes aspectos:

- Dar una redacción más clara a los conceptos de "colocación de lápida" con ocasión de inhumaciones, exhumaciones, depósito o recogida de urna de cenizas, excluyendo a aquellos casos en los que su colocación no derive de los servicios mencionados.
- Suprimir la cesión de fosas, por no disponer el ayuntamiento de este tipo de sepulturas en condiciones de acordar su cesión.
- Dado el incremento de los servicios de depósito de cenizas que se prestan en los últimos años, se considera conveniente establecer una tarifa diferenciada para los servicios de depósito y recogida de cenizas, así como la colocación de lápida, en columbarios.
- Modificar la forma de determinación del precio en el caso de las cesiones de terrenos para la construcción de panteones, criptas o mausoleos, de forma que se fije por licitación.
- Modificar el régimen y el precio de las transmisiones.
- Modificar el sistema de valoración del rescate de las concesiones permanentes.

**2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

Los derivados de la falta de precisión de algunos conceptos, referidos fundamentalmente a los que tienen por objeto las urnas de cenizas, la transmisión de la titularidad de las sepulturas, etc, etc.

**3º.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Se considera oportuna y necesaria su modificación para el normal funcionamiento del servicio de cementerio municipal, lo que redundará en un beneficio para los ciudadanos, teniendo en

cuenta que, por ejemplo, para algunas adjudicaciones de sepulturas se contempla en la ordenanza un régimen aplicable hasta el 31/12/2018.

#### 4º.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA

Se pueden sintetizar de la siguiente manera:

- Aclarar algunos conceptos, como el de permiso de colocación de lápidas.
- Fijar tarifas específicas para los servicios cuyo objeto sea la urna de cenizas.
- Agilizar trámites como para la concesión de parcelas para la construcción de panteones criptas o mausoleos, teniendo en cuenta que su número es limitado.
- Ajustar la norma a la realidad actual.

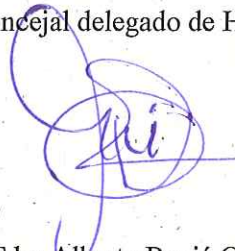
#### 5º.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Las tarifas de las tasas solo pueden ser establecidas o modificadas por ordenanza fiscal, sin perjuicio de la redacción de una normativa específica relativa a la gestión del servicio.

Las opiniones, observaciones o sugerencias que respecto a esos asuntos se deseen formular habrán de ser presentadas en el plazo de veinte días a contar desde su publicación en la Web municipal ([www.raspeig.org](http://www.raspeig.org)) y podrán ser presentadas por Registro General de Entrada o por correo electrónico dirigido a la cuenta [consultaordenanzas@raspeig.org](mailto:consultaordenanzas@raspeig.org), indicando de forma expresa que se refieren a la “consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de cementerio municipal”. En este último caso habrán de identificarse con su nombre y apellidos o razón social y su número de D.N.I., N.I.F, o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.

San Vicente del Raspeig, 9 de julio de 2018.

El Concejal delegado de Hacienda



Fdo: Alberto Beviá Orts